



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

PCJL2025000020

EDICTO

Con fecha 25 de julio de 2025, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares “ Fiestas Virgen del Remedio “ del 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales solicitud formulada por la entidad “ A.A.V.V VIRGEN DEL REMEDIO”, con CIF G-03530110 mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares “ Fiestas Virgen del Remedio ”, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares “ Fiestas Virgen del Remedio ”, que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora

Código Seguro de Verificación: 3d441cef-97a5-4ed5-81b6-a7f18f27f020
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22853051
Fecha de impresión: 29/07/2025 13:16:13
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/07/2025 10:40

de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, la entidad organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

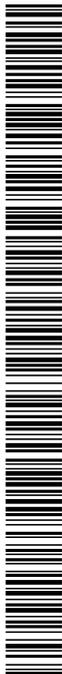
En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada por la entidad interesada.
2. Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares "Fiestas Virgen del Remedio" del 2025

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares "Fiestas Virgen del Remedio "

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2025, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las fiestas populares de "Fiestas Virgen del Remedio" del 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

Que en mi calidad de entidad organizadora de la manifestación festiva "EVENTO FIESTAS VIRGE DEL REMEDIO", por medio de la presente le solicito la aprobación del programa oficial de actos de la citada festividad correspondiente al ejercicio 2025, cuyo contenido le detallo a continuación.

PROPUESTA DE PROGRAMA OFICIAL DE ACTOS:

Descripción actividad	Fecha	H.Ini.	H.Fin
ALBORADA	02/08/2025	22:00	04:00
PASACALLES POR EL BARRIO	09/08/2025	19:30	20:00
MISA DE CAMPAÑA	09/08/2025	20:00	20:30
PROCESION POR EL BARRIO	09/08/2025	20:30	23:59
MISA DE CAMPAÑA	16/08/2025	20:00	20:30
DANZAS HONOR A LA VIRGEN	16/08/2025	20:30	23:59
MUSICA	16/08/2025	23:59	04:00
MUSICA	09/08/2025	23:59	04:00

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares "Fiestas Virgen del Remedio" del 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

Actividad	Fecha	Horario
ALBORADA	02/08/2025	de 22:00 a 04:00
PASACALLES POR EL BARRIO	09/08/2025	de 19:30 a 20:00
MISA DE CAMPAÑA	09/08/2025	de 20:00 a 20:30
PROCESIÓN POR EL BARRIO	09/08/2025	de 20:30 a 23:59
MÚSICA	09/08/2025	de 23:59 a 04:00
MISA DE CAMPAÑA	16/08/2025	de 20:00 a 20:30
DANZAS HONOR A LA VIRGEN	16/08/2025	de 20:30 a 23:59
MÚSICA	16/08/2025	de 23:59 a 04:00

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.